

CONTRATO DE COMODATO

JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

S.C. "RUCALAF" – (VILLARRICA–ARAUCANÍA)

N° INT. TOC- 1152-2015

En Temuco, a 26 de octubre de 2015, entre **JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA**, RUT N° 65.806.420-7, representada legalmente por doña **MARÍA EUGENIA RIVERA ABARZÚA**, cédula de identidad N°9.202.800-3, ambos domiciliados para estos efectos en, Psje. Pino Hachado N° 905, Villa Cordillera, Villarrica, en adelante también "la comodante"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas con domicilio en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante también "Integra", "Fundación Integra" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en el sector donde ejerce su actividad, por lo que desea el inmueble que corresponde **LA JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA**, ubicado en Psje. Pino Hachado N° 905, Villa Cordillera, Villarrica, para que funcione temporalmente el establecimiento denominado "**S.C. RUCALAF**", en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor lo entrega en comodato a Integra, quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato extenderá su vigencia entre el **02 DE NOVIEMBRE DE 2015** y el **15 DE ENERO DE 2016**, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un mes si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos treinta días mediante envío de carta certificada.

TERCERO: GASTOS DEL INMUEBLE. Integra se obliga especialmente a mantener la parte del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y cancelar los consumos de luz, agua y de similar índole que al efecto se devenguen.

CUARTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo en la parte del inmueble entregado las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por la comodataria. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda.

QUINTO: RESPONSABILIDADES. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, la comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



MARÍA EUGENIA RIVERA ABARZÚA
REPRESENTANTE
JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA